

ACUERDO DE COLABORACIÓN: CENTRO DOCENTE PÚBLICO - EMPRESA**REUNIDOS****DE UNA PARTE**

D/Dña. PILAR ÁLVAREZ LÓPEZ con DNI 25466604-S Director del Centro docente público IES SAN ALBERTO MAGNO actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2017.

DE OTRA PARTE

D/Dña. LUIS FELIPE SERRATE con DNI 18014990X como representante legal de la Empresa AYUNTAMIENTO DE HUESCA domiciliada en PZA. CATEDRAL, 1 de HUESCA, provincia de HUESCA.

Ambos comparecientes en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que el objetivo del presente ACUERDO de colaboración entre las entidades a las que representan, es el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en los ciclos formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas, o del Bloque de Formación Práctica (BFP) en las enseñanzas deportivas, implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que la colaboración se fundamenta en la legislación vigente aplicable al desarrollo de dicho módulo profesional.

ACUERDAN

Suscribir el presente ACUERDO de colaboración, con nº 15 para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros Trabajo / Bloque de formación práctica, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan.

Que de acuerdo con la normativa vigente, acuerdan las cláusulas que figuran al dorso.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo de colaboración en el lugar y fecha indicados.

En HUESCA a 07 de Febrero de 2018	
<p>EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO</p>   <p>Fdo. PILAR ÁLVAREZ LÓPEZ</p>	<p>EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</p>   <p>Fdo. LUIS FELIPE SERRATE</p>

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Anualmente se firmará un anexo a este acuerdo de colaboración en el que figurarán los alumnos que desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que se desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo/ bloque de formación práctica que previamente haya sido acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación si, una vez iniciado el periodo de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados.

CUARTA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y realizará las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro docente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo se podrá extinguir por mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente y el representante legal de la empresa o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicado a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento del programa formativo firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- d. Comunicación a la otra parte de que no existe voluntad de prórroga del acuerdo.
- e. Otros que se establezcan en el programa de colaboración.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada en el seguro escolar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2078/1971 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que la Administración Educativa pueda suscribir como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes.

NOVENA.- La duración de este acuerdo de colaboración es de cuatro años a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.